

MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ CABALLERO
FEDATARIO TITULAR DEL MTC
R.M. N° 749-2013 MTC / 01

Reg. N° 00873 Fecha: 16 ABR. 2014

Resolución Directoral

Lima, 16 de Abril de 2014

N°0429-2014-MTC/10

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2007-MTC, se aprobó la fusión del organismo público descentralizado "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", en adelante "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica", con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La fusión indicada se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la calidad de entidad incorporante;

Que, en virtud al dispositivo mencionado el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, viene operando en sus estaciones Yauli, Acoria, Mariscal Cáceres, Izcucha, tellería, Chilca y Huancavelica, bajo la competencia funcional de la Dirección de Ferrocarriles, unidad orgánica perteneciente a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

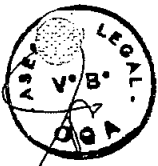
Que, el artículo 4° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece en su numeral 4.1 que: "Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas"; precisando en su numeral 4.3 que: "Cuando en razón a particularidades propias del sistema de recaudación se requiera de plazos mayores al indicado, será indispensable contar con la autorización previa de la Dirección Nacional del Tesoro Público";

Que, mediante Oficio N° 901-2011-EF/77.15 de fecha 20 de abril del 2011, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la constitución de un fondo de sencillo en efectivo de los Recursos Directamente recaudados, para el cambio de monedas en cada utilización del servicio que brinda el ferrocarril Huancayo-Huancavelica, así como la autorización de depósito de los ingresos percibidos en sus siete (7) estaciones, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, disponiendo para tal efecto que se establezcan los mecanismos de seguimiento que garanticen la adecuada administración y registro de dichos importes en las partidas de ingresos correspondientes;

Que, por Resolución Directoral N° 999-2011-MTC/10 del 22 de noviembre de 2011, se aprobó la Directiva N° 004-2011-MTC/10 "Procedimientos Internos para la Captación, Depósito y Registro de los Ingresos percibidos por el Ferrocarril Huancayo Huancavelica" y la Directiva N° 005-2011-MTC/10 "Manejo de Fondo de Sencillo en Mano para el Ferrocarril Huancayo Huancavelica", las mismas que establecieron que el arqueo de sus respectivos procedimientos serán efectuados por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Que, con Informe Técnico N° 003-2014-MTC/10.08, la Oficina de Finanzas ha elaborado los proyectos de directivas sobre "Procedimientos Internos para la captación, depósito y registro de los ingresos percibidos por el Ferrocarril Huancayo Huancavelica" y sobre "Manejo de fondo de sencillo en mano para el Ferrocarril Huancayo Huancavelica", proponiendo que el personal del Ferrocarril Huancayo Huancavelica efectúe los arqueos en dichos procedimientos;

Que, resulta necesario adecuar las Directivas N° 004 y N° 005-2011-MTC/10, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04 del 07 de diciembre de 2010, que aprobó la Directiva "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas" que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", implementando el requerimiento propuesto en el Informe Técnico N° 003-2014-MTC/10.08;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Resolución Secretarial N° 222-2007-MTC/04, del 16 de noviembre del 2007, la Secretaría General asignó a la Oficina General de Administración la función de expedir directivas internas sobre los Sistemas Administrativos a su cargo, así como de control patrimonial, del alcance general a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC/10, y Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 004-2014-MTC/10, "PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CAPTACIÓN, DEPÓSITO Y REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA", la cual forma parte integrante de la presente resolución.

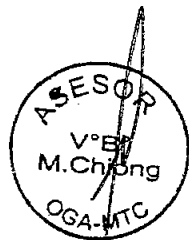
Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 005-2014-MTC/10, "MANEJO DE FONDO DE SENCILLO EN MANO PARA EL FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA", la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 999-2011-MTC/10 del 22 de noviembre de 2011, que aprobó la Directiva N° 004-2011-MTC/10 "Procedimientos Internos para la Captación, Depósito y Registro de los Ingresos percibidos por el Ferrocarril Huancayo Huancavelica" y la Directiva N° 005-2011-MTC/10 "Manejo de Fondo de Sencillo en Mano para el Ferrocarril Huancayo Huancavelica".

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y de la Directivas aprobadas a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la Oficina de Finanzas y la Oficina de Tecnología de Información de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

J. HERNÁN BURGA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Administración





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CAPTACIÓN, DEPÓSITO Y
REGISTRO DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ESTACIONES DEL
FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCVELICA**

DIRECTIVA N° 004-2014-MTC/10

I. OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos para el control de la captación, depósito y registro de los ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que son percibidos por el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica por la Unidad Ejecutora 001: Administración General, que garanticen su adecuada administración, así como la fluidez de las operaciones, entre otros, debiendo estar registrados dichos importes en las partidas de ingresos correspondientes.

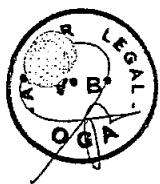
II. FINALIDAD:

- 2.1 Administrar con transparencia los ingresos dinerales captados en el Ferrocarril Huancayo- Huancavelica de la Dirección de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles.
- 2.2 Facilitar la cobranza de las tarifas de pasaje, encomiendas, cargas y otros, a fin de mejorar el servicio a los usuarios del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica.

III.

BASE LEGAL:

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 005-2007-MTC del 22 de Febrero de 2007, que aprueba la fusión del "Ferrocarril Huancayo-Huancavelica" con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo la modalidad de fusión por absorción.
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC del 06 de Julio de 2007, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificaciones – Reglamento de Comprobante de Pago.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF – Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto General a las Ventas (IGV).
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 27 de enero del 2007, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus normas modificatorias.
- Normas Generales del Sistema de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15
- Oficio N° 901-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público, de fecha 14 de Abril del 2011, que autoriza a depositar los recursos recaudador por el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica en un plazo de 48 horas de su captación. Del





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

mismo modo pueden constituir el fondo de Sencillo solicitado, para cuyo efecto deberá establecerse mecanismos de seguimiento que garanticen su adecuada administración, así como la fluidez de las operaciones, entre otros, debiendo estar registrados dichos importes en las partidas de ingresos correspondientes.

- "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.

IV. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, dependiente de la Dirección de Ferrocarriles, Unidad Orgánica perteneciente a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y la Unidad Ejecutora 001: Administración General.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 Los Jefes de Estación de cada una de las diferentes Estaciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, sólo efectuarán las captaciones que perciban por concepto de pago en la modalidad de efectivo (transporte de pasajeros, carga y equipaje).
- 5.2 Los ingresos captados por los Jefes de Estación de la diferentes Estaciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, deberán ser depositados en el Banco de la Nación en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, cuando tengan en su jurisdicción oficinas del Banco de la Nación; en el caso de las Estaciones que no tengan en su jurisdicción Banco de la Nación, derivan los ingresos al (la) Recaudador(a) del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, ubicado en la estación Chilca (Huancayo) para su depósito en el Banco de la Nación más cercano a su jurisdicción, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, plazo autorizado mediante Oficio N° 901-2011-EF/77.15 del Director General de la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- 5.3 Los Jefes de Estación distribuirán y enviarán o entregarán directamente, según corresponda, al Recaudador (a), la copia de la documentación generada en caja (guía de remisión, formato de papeleta de depósito, factura, boleto de venta o boleto de viaje) y original de los reportes de ingresos captados, para su consolidación y conciliación con el Recaudador (a) y Encargado (a) del Registro Auxiliar de Venta y elevarlo al Coordinador del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, quien procederá a remitir la documentación sustentatoria a la Sede de Lima del MTC al Equipo de Ingresos de la Oficina de Finanzas.

VI. PROCEDIMIENTO:

- 6.1 REGISTRO DEL PESAJE EN LA VENTANILLA DE LAS BODEGAS DE LAS ESTACIONES DEL FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCAMELICA.

Los usuarios externos que solicitan los servicios de transporte de carga y equipaje por vía férrea, se acercarán directamente a las Bodegas de las Estaciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica para el pesaje del equipaje o carga solicitando la respectiva Guía de Remisión.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

6.2 CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCAVELICA.

Los respectivos Jefes de Estación recibirán las guías de remisión por el despacho de carga y/o equipaje y cobrarán el importe según tarifa vigente, previa verificación de la autenticidad de los billetes y monedas conforme a las normas de seguridad del Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, recibirán de los usuarios del servicio de transporte de pasajeros, el pago respectivo de los boletos de viaje entregando a los usuarios las facturas, boletas de venta y/o boletos de viaje, según corresponda. La captación también será efectuada por los Revisores de Trenes cuando el pasajero aborde en la Estaciones intermedias (paraderos) y cuando el pasajero no haya comprado boleto en la Estación de origen, estando obligados a cobrar con el 50% de recargo, sobre la tarifa vigente.

6.3 GENERACIÓN DE LA CONSTANCIA DE PAGO.

Los Jefes de Estación, inmediatamente después de recibido el pago por el servicio deberán emitir el respectivo Comprobante de Pago (Boleta de venta, Factura o Boleto de Viaje) según corresponda de conformidad al Reglamento de Comprobantes de Pago.

Los revisores que realizan la cobranza de pasajes en el Tren a los usuarios, están obligados a entregar inmediatamente el Boleto de Viaje denominado Dúplex, indicando el importe en números y letras, fecha y kilometraje de origen y destino.

Los cobros en las Estaciones se efectuarán de acuerdo a las tarifas vigentes aprobadas por Resolución Ministerial N° 028-2001-MTC/15.02. y modificatorias que pudieran aprobarse.

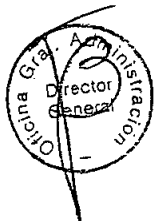
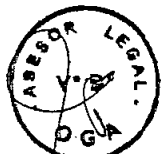
6.4 ELABORACIÓN DE REPORTES DE INGRESOS.

Los Jefes de Estación, una vez que haya pasado el tren o una hora antes de la culminación de la gestión del día, procederán a efectuar el cierre de caja, elaborando los reportes: T-78 Relación de Cargas y Equipaje remitido; T-79 Relación Semanal de Carga y Equipaje recibido; T-80 Informe Diario de Carga y Equipaje entregado de sumas cobradas por flete y almacenaje, reporte de boletos vendidos, consolidando la información en el formato T-63, Nota de Remesa con la respectiva documentación sustentatoria.

En el caso de los Revisores, una vez que crucen el último paradero efectuarán el cierre de cuentas elaborando el reporte T-43, informe del conductor; y a la llegada del Tren a la Estación Chilca entregarán los fondos captados al Recaudador (a) de Ingresos.

6.5 CONTEO DIARIO.

Los Jefes de Estación, una vez culminada la elaboración de los Registros de Ingresos, efectuarán el conteo del efectivo captado en el día, contrastando con el monto consignado en la documentación correspondiente, a fin de remitir la información exacta. Similar procedimiento realizarán los Revisores.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

6.6 ELABORACIÓN DE PAPELETAS DE DEPÓSITO.

Una vez terminado el conteo de lo captado en el día, el Jefe de Estación que cuente con una agencia del Banco de la Nación en su jurisdicción, llenará las papeletas de depósito totalizadas, las mismas que deberán ser conciliadas con el efectivo para el depósito correspondiente. El Jefe de Estación que no cuenta con agencia del Banco de la Nación en su jurisdicción y el Revisor de Tren enviará al Recaudador (a) de Ingresos, el dinero captado con su respectiva Nota de Remesa, quien a su vez elaborará la papeleta de depósito correspondiente.

6.7 DEPÓSITO DEL DINERO.

En el caso de la captaciones realizadas en las Estaciones que tengan en su jurisdicción Agencia del Banco de la Nación, efectuarán los depósitos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de cobrado a excepción del dinero captado el último día de la semana y/o feriados cuyo depósito se efectuará el siguiente día hábil inmediato, después serán remitidos al Recaudador (a) de Ingresos (Estación Chilca) con el Revisor o Conductor del tren rumbo al sur.

En el caso de las Estaciones que no tengan en su jurisdicción Agencia del Banco de la Nación, derivarán con el Revisor o Conductor el Tren rumbo Sur al Recaudador (a) de Ingresos, para su depósito en el Banco de la Nación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su captación, conforme lo autorizado por la Dirección Nacional de Tesoro Público, a excepción del dinero captado en último día de la semana y/o feriados cuyo depósito se efectuará el siguiente día hábil inmediato, salvo caso fortuito sustentado. Para dichos depósitos se requiere la verificación y conciliación respectiva.

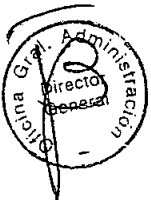
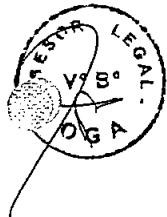
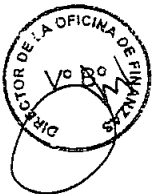
El Recaudador (a) de Ingresos de la Estación Chilca, consolidará, verificará la autenticidad de los billetes y monedas conforme a las normas de seguridad monetaria del Banco Central de Reserva del Perú y conciliará los ingresos captados, en el día, de las Estaciones, incluido lo captado por los Revisores y/o Conductores (autovagón) y efectuará el depósito en el Banco dentro de las veinticuatro (24) horas de captado, salvo las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

6.8 EXCEPCIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA Y EMISIÓN DEL RECIBO DE INGRESOS.

Debido a la ubicación geográfica de cada Estación alejada a la Estación de Chilca y consecuentemente a la Sede Lima del MTC, el Recaudador (a) de Ingresos recibirá de los Jefes de Estación, las Notas de Remesa debidamente firmadas con la copia de la papeleta de depósito o el dinero en efectivo captado, con carácter de Declaración Jurada, exceptuándose en tal sentido de la suscripción del Acta y procederá a emitir los Recibos de Ingresos por los fondos recibidos de cada estación, de los revisores y otros encargados de la captación de ingresos.

6.9 DISTRIBUCIÓN Y REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Fiscalización de Ingresos, recibirá los documentos (guías de remisión, facturas, boletas de venta, boletos de viaje y reportes (T-78, T-79, T-80, T63, reportes de boletos vendidos y T-43) de ingresos de los Jefes de Estación a fin de elaborar el registro de venta de conformidad a las Normas Tributarias. Si observara que la documentación correspondiente no está conforme a las normas establecidas elaborará un informe a la Dirección de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Ferrocarriles a través del Coordinador del Ferrocarril Huancayo Huancavelica, a efectos de tomar las medidas correctivas.

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Fiscalización de Ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, efectuará una revisión de los montos totales por rubro, consignados en los reportes de ingresos (T-63, T-43 y reporte de boletos vendidos; según corresponda), registrará los ingresos por Estaciones y tipo de servicio y conciliará con el responsable de registros administrativos de ingresos del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, para luego remitir la documentación sustentatoria a la Sede del MTC-Lima, Equipo de Ingresos de la Oficina de Finanzas, en forma semanal dentro de las (48) horas de su conciliación, debido a su ubicación geográfica distinta a la sede, para su registro administrativo en el SIAF-SP y SIGA GESTOR MTC, solicitando le remitan el Acta de Consolidación de Ingresos.

6.10 ARQUEO DE INGRESOS.

- Los arqueos serán efectuados por el Coordinador de Fiscalización del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica y/o quien designe el Coordinador del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, previo conocimiento del Director de Ferrocarriles, y deberán ser practicados obligatoriamente en presencia de la persona responsable de los fondos o documentos materia de arqueo (Jefes de Estación).
- El personal que sea designado, a través del Coordinador del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, tendrá la responsabilidad de practicar el arqueo mensual ordinario y arqueo extraordinario de carácter sorpresivo y selectivo, respecto de los ingresos generados, debiendo levantar un acta en la cual se consignará su conformidad o disconformidad y que será suscrita por el Jefe de Estación y por quien realice el arqueo.
- De igual manera, el Director de Ferrocarriles podrá designar al personal administrativo de la Sede Central - Lima que tendrá la responsabilidad de efectuar el arqueo de manera inopinada y extraordinaria de carácter sorpresivo, respecto de los ingresos generados por el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, debiendo levantar un Acta en la cual se consignará su conformidad o disconformidad y que será suscrita por el Jefe de Estación y por quien realice el arqueo.
- Las irregularidades que se aprecien en los arqueos serán comunicadas por escrito al Coordinador del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica y al Director de Ferrocarriles, de ser el caso, quien a su vez comunicará a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el propósito de que se adopten las medidas correctivas necesarias.
- Una vez culminado el Arqueo realizado a las Estaciones del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, se deberá remitir las Actas y el sustento correspondiente a la Oficina de Finanzas, en un plazo no mayor de 72 horas.

VII. RESPONSABILIDADES:

Son responsables de la aplicación de la presente Directiva, según las funciones específicas a su cargo: el Director de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el Director de la Oficina de Finanzas de la Unidad Ejecutora 001 -



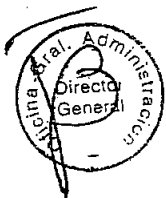
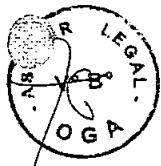
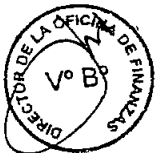
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Coordinador del Ferrocarril de Huancayo Huancavelica, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Fiscalización de Ingresos, el Recaudador (a), los Jefes de Estación, los Revisores de Tren, y/o los funcionarios o servidores públicos afectos al trato administrativo relacionado a la captación, depósito y registro de los ingresos del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

VIII. GLOSARIO DE TERMINOS:

- **GESTOR:** Sistema para los registros administrativos.
- **SIAF-SP:** Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público.
- **SIGA:** Sistema Integrado de Gestión Administrativa.
- **INGRESOS:** Es lo proveniente de actividades de ventas de bienes y servicios, cobro de tasas, etc.
- **CAPTACION:** cobrar los montos que son abonados a este Ministerio por las personas u organizaciones.
- **DEPÓSITO:** Operación financiera mediante la cual el dinero captado por el MTC es ingresado al Banco de la Nación.
- **REGISTRO:** Es la anotación que constituye el medio de prueba de las operaciones económicas realizadas.
- **FACTURA O BOLETA DE VENTA:** Comprobante de Pago sujeto a IGV. Se emite por pagos de servicios alquiler de inmuebles, venta de bases, etc.
- **PAPELETA DE DEPÓSITO:** Formato del Banco de la Nación que es llenado por el responsable del área de caja, a fin de efectuar los depósitos de dinero de la captación, de acuerdo a los conceptos captados por clasificador de ingresos.
- **DOCUMENTACION SUSTENTATORIA:** Son los documentos fuente, papeleta de depósito, boleta de ventas, facturas, boletos de viaje, guías de remisión, etc., que sustentan las operaciones administrativas y de incidencia contable, indicados por las Directivas vigentes y debidamente autorizados.
- **COORDINADOR DEL FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAMELICA:** Tiene como función, entre otras, la supervisión y control de todas las actividades de recaudación, depósito y reporte.
- **COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS:** Se encarga de efectuar la fiscalización de ingresos acorde a las tarifas vigentes; así como, hacer el reporte de lo recaudado en cada una de las distintas Estaciones y elevarlo al Coordinador del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica para su remisión a la Oficina de Finanzas de la OGA.
- **RECAUDADOR (A):** Funcionario y/o servidor público que tiene como funciones consolidar la recaudación de ingresos de las Estaciones y/o paraderos, recepcionar los documentos de la recaudación del día, recepcionar las boletas de depósito bancario así como el efectivo, y elaborar el reporte y boleta de depósito bancario así como el efectivo, y elaborar el reporte y boletas de depósitos respectivas. Asimismo, preparar la documentación sustentatoria de Ingresos para la remisión a la Sede Central - Lima.

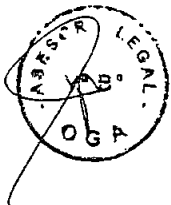




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- **JEFES DE ESTACION:** Además de sus funciones operativas de tráfico, es el receptor de los ingresos por venta de pasajes y transporte de carga y efectúa el depósito en el Banco. En los casos que no hay oficina del Banco, remite el efectivo al Recaudador. Administra el fondo de "sencillo en mano". Realiza arqueo diario de lo recaudado en el día contra los documentos emitidos.



- **REVISORES DE TRENES:** Capta el ingreso por la venta de pasajes del tren en marcha cuando el pasajero no haya comprado su boleto en la Estación de origen, estando obligados a cobrar el 50% de recargo sobre la tarifa vigente.

